

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 13 de noviembre de 2025.

En Zumpango, México, siendo las **12:00 horas del 13 de noviembre de 2025**, en la sala de juntas del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Mayá-Mexica, S.A. de C.V., ubicada en el Campo Militar 37-D, "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez", Carretera Federal México-Pachuca, kilómetro 34, sin número, Santa Lucía Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, Código Postal 55640, de acuerdo con la convocatoria emitida por el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 13 y 14 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; estando reunidos el **Licenciado Marcos Santos Acosta**, Titular de la Unidad de Transparencia, el **Maestro Luis de la Vega Briones**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y la **Licenciada Angélica Yadira de Fuentes Aguirre**, Suplente del Titular del Órgano Interno en el Grupo Aeroportuario, con la finalidad de celebrar la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Mayá-Mexica, S.A. de C.V., para tratar diversos asuntos materia de su competencia.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. El Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado Marcos Santos Acosta, dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión, procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual informa que existe quórum para la celebración de la presente Sesión.

2. Lectura del Orden del Día. A continuación, se procede a dar lectura del orden del día.

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.**
- II. Lectura del orden del día.**
- III. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de la información en sus modalidades de **Reservada** y **Confidencial**, para el cumplimiento de la Obligación de Transparencia establecida en el **artículo 65 fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
- IV. Asuntos Generales.**

3. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de la información en sus modalidades de **Reservada y **Confidencial**, para el cumplimiento de la Obligación de Transparencia establecida en el **artículo 65 fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 13 de noviembre de 2025.

Se pone a consideración de los integrantes del Comité la propuesta de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, respecto a la clasificación de la información en las modalidades de **Reservada** y **Confidencial**, contenida en **cincuenta y dos contratos y un convenio modificatorio**, celebrados por este Grupo Aeroportuario, así como las versiones públicas de éstos, de conformidad con los artículos 3 fracción XXI, 40 fracción II, 102, 103 fracción III, 106, 108, 109, 112 fracción I, 115 primer párrafo y 120 de la Ley General referida; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia establecida en el **artículo 65 fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a **"Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados"**, mismos que se detallan a continuación:

Contratos:

No.	Contrato	No.	Contrato	No.	Contrato
1	GAFSACCOMM-0011-2025	19	GAFSACCOMM-0098-2025	37	GAFSACCOMM-0124-2025
2	GAFSACCOMM-0025-2025	20	GAFSACCOMM-0101-2025	38	GAFSACCOMM-0125-2025
3	GAFSACCOMM-0034-2025	21	GAFSACCOMM-0104-2025	39	GAFSACCOMM-0127-2025
4	GAFSACCOMM-0049-2025	22	GAFSACCOMM-0106-2025	40	GAFSACCOMM-0128-2025
5	GAFSACCOMM-0081-2025	23	GAFSACCOMM-0107-2025	41	GAFSACCOMM-0129-2025
6	GAFSACCOMM-0083-2025	24	GAFSACCOMM-0108-2025	42	GAFSACCOMM-0130-2025
7	GAFSACCOMM-0084-2025	25	GAFSACCOMM-0111-2025	43	GAFSACCOMM-0131-2025
8	GAFSACCOMM-0085-2025	26	GAFSACCOMM-0112-2025	44	GAFSACCOMM-0133-2025
9	GAFSACCOMM-0087-2025	27	GAFSACCOMM-0114-2025	45	GAFSACCOMM-0134-2025
10	GAFSACCOMM-0088-2025	28	GAFSACCOMM-0115-2025	46	GAFSACCOMM-0135-2025
11	GAFSACCOMM-0090-2025	29	GAFSACCOMM-0116-2025	47	GAFSACCOMM-0136-2025
12	GAFSACCOMM-0091-2025	30	GAFSACCOMM-0117-2025	48	GAFSACCOMM-0138-2025
13	GAFSACCOMM-0092-2025	31	GAFSACCOMM-0118-2025	49	GAFSACCOMM-0139-2025
14	GAFSACCOMM-0093-2025	32	GAFSACCOMM-0119-2025	50	GAFSACCOMM-0140-2025
15	GAFSACCOMM-0094-2025	33	GAFSACCOMM-0120-2025	51	GAFSACCOMM-0141-2025
16	GAFSACCOMM-0095-2025	34	GAFSACCOMM-0121-2025	52	GAFSACCOMM-0142-2025
17	GAFSACCOMM-0096-2025	35	GAFSACCOMM-0122-2025		
18	GAFSACCOMM-0097-2025	36	GAFSACCOMM-0123-2025		

Convenio modificadorio:

No.	Convenio
1	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. GAFSACOMM-0083-2025

Información clasificada y eliminada de las versiones públicas:

Partes o secciones clasificadas de los contratos, respecto al artículo 65, fracción XXVI de la LGTAIP.			
Información testada	Fundamento legal	Motivación	Periodo de clasificación
Ubicación de Instalaciones Militares (lugar de entrega de bienes y domicilio para oír y recibir notificaciones).	Artículo 112 fracción I de la LGTAIP .	Conforme a la prueba de daño.	5 años.
R.F.C., teléfono, clave de elector, No. de acta de nacimiento, No. registro civil, libro, nacionalidad y correo electrónico.	Artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP .	Debido a que corresponden a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	Por tiempo indefinido.

Respecto a la información reservada, el área presenta la siguiente prueba de daño de conformidad con los artículos 106 y 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:



"Riesgo real: La publicidad de la ubicación de instalaciones militares (lugar de entrega de bienes y domicilio para oír y recibir notificaciones) revela el despliegue operativo militar, puede comprometer la seguridad nacional y la seguridad interior del estado mexicano al existir la posibilidad de que se conozcan las unidades operativas que se alojan al interior de un campo militar, considerada una instalación de carácter estratégica inclusive poder conocer su despliegue operativo y actividades que se realizan al interior de referidos organismos militares; asimismo, se posibilita a integrantes del crimen organizado o grupos desafectos al gobierno que puedan cometer actos de sabotaje o robos de los bienes materia de los procedimientos de contratación.



Riesgo demostrable: Al divulgar el lugar de la entrega de bienes y domicilio para oír y recibir notificaciones, pone en riesgo la seguridad del personal militar y las instalaciones donde se entregaran, asimismo, es posible que los integrantes de la delincuencia organizada puedan desarrollar actividades delictivas para apoderarse del materia objeto de los contratos y contrarrestar con este tipo de conductas, las acciones que realiza este instituto armado para materializar las estrategias encaminadas a cumplir con las misiones generales del ejército.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 13 de noviembre de 2025.

Riesgo identificable: *Las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del estado mexicano, conllevan a la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos, el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas del gobierno el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la federación, por lo que limitar el derecho de acceso a la información (ubicación de instalaciones militares), representa el beneficio, debido a que se pueden presentar amenazas a la seguridad nacional como actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares en contra de la delincuencia organizada."*

Adicionalmente, de conformidad con el Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, vigentes en tanto Transparencia para el Pueblo emita las disposiciones específicas, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, señala lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 112, fracción I de la LGTAIP, aquella información que difunda, actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, encontrándose dentro del supuesto donde posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, especificando el potencial daño o riesgo que causaría la difusión del domicilio donde se hace la entrega del bien o servicio.

Dar a conocer el domicilio de ubicación del campo militar estratégico, sería un riesgo real ya que estaríamos en riesgo de dar conocer las herramientas utilizables para el desempeño de las actividades que realizan, teniendo una fácil identificación y siendo susceptibles ante una amenaza externa de cualquier persona que pueda tener acceso a la información.

En ese sentido, hacer pública la información, podría considerarse que los datos a los que se puedan acceder podrían ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, planes, estrategias, e incluso la información de sistemas de comunicación ya que darse a conocer generaría una afectación mayor que implicaría un riesgo físico de la persona de la que se haría pública la información, y para tal efecto, se solicita a ese Comité de Transparencia, realice el análisis correspondiente y sea procedente la clasificación de la información como reservada por el periodo de cinco años, por actualizarse la hipótesis de la fracción I artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, se considera conveniente su reserva, ya que de hacer pública la información, estaría en un estado de susceptibilidad."

En este sentido, los integrantes del Comité de Transparencia analizaron las causales de clasificación propuestas por el área, determinando que, la **clasificación del domicilio del Grupo Aeroportuario como información reservada no es procedente**, toda vez que esta Empresa de Participación Estatal Mayoritaria tiene como atribución principal; **"Administrar,**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 13 de noviembre de 2025.

manejar, operar y prestar servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos y culturales de manera directa o por conducto de terceros, así como brindar servicios auxiliares, complementarios, conexos, comerciales y de abastecimiento de combustibles, entre otros, vinculados a los ramos o giros comerciales señalados y aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de dicho objeto” (sic); en tal virtud, dicha atribución no está correlacionada con el concepto de seguridad nacional, ya que no se llevan a cabo dichas actividades, por parte de esta Entidad Paraestatal, destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

Bajo esta tesis, una vez analizada la motivación y fundamentación de la clasificación referida, así como las versiones públicas elaboradas, los integrantes del Comité acuerdan lo siguiente:--

Acuerdo CT/13-EXT/13-11-2025-01.- Por **unanimidad**, se aprueba **modificar** la propuesta presentada por el área, determinándose como procedente la clasificación de la información como confidencial, no así la **clasificación del domicilio del Grupo Aeroportuario como información reservada**, contenida en **cincuenta y dos contratos y un convenio modificatorio**, celebrados por este Grupo Aeroportuario y por consiguiente las **versiones públicas** bajo estos términos, de conformidad con los artículos 3 fracción XXI, 40 fracción II, 102, 103 fracción III, 106, 108, 109, 115 primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia del artículo 65 fracción XXVI de la citada Ley, correspondiente a **“Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados”**.

Acuerdo CT/13-EXT/13-11-2025-02.- En mérito de lo anteriormente expuesto y con las facultades conferidas en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 12, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, por **unanimidad**, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban el criterio **“EL DOMICILIO DEL GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V., NO DEBE CONSIDERARSE UN DATO CLASIFICADO COMO RESERVADO, CONFORME AL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**.

4. Asuntos Generales. El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, pregunta a los integrantes del Órgano Colegiado si desean incluir algún tema para su discusión, quienes manifiestan que no existe asunto que mencionar.

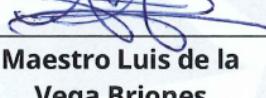
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 13 de noviembre de 2025.

Al no haber más asuntos a tratar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las **14:00 horas**
del día de su inicio firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----



Licenciado Marcos Santos Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
GAFSACOMM.



**Maestro Luis de la
Vega Briones**
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos del GAFSACOMM.



**Licenciada Angélica Yadira
de Fuentes Aguirre**
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden al Acta de la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2025, celebrada el **13 de noviembre de 2025**.